

Plan de estudios que parece mas conforme para la enseñanza de Guardias Marinas.

Habiendose congregado como Capitan Comandante, y Capitanes de las Compañias de Guardias Marinas en virtud de Real Orden, a tratar del metodo mas conveniente a su instruccion, para que se cumplan en ellas los fines con que d. Alt. las tiene originadas: haciendose cargo, 1.º de que ya han cesado las urgentes circunstancias de la guerra que han precisado anteriormente a abreviar la instruccion de los Guardias Marinas para disponerlos a navegar, de que ha resultado la necesidad de enseñarse varios tratados por ligeros extractos: 2.º de que los quatrimestres que se fixaban por termino para los exámenes eran una consecuencia de aquellas abreviaciones, siguiendose el que descontadas vacaciones y dias de fiesta, apenas quedaban ochenta lecciones para cada clase en dicho termino: 3.º de que es muy importante que la instruccion sea enteramente uniforme en todas tres Compañias: con todo lo demas que hemos debido considerar para desempeño de nuestra obligacion, y de la confianza con que nos honra la Real Orden: proponemos de acuerdo lo que expresan los articulos siguientes.

4.º

Que debe ordenarse la instruccion de los Guardias Marinas de modo que con un regular talento y aplicacion queden radicalmente improprios a los dos años para emprender con utilidad sus campañas de Mar.

Que a este fin se divida en quatro partes o tratados el curso elemental de Mathematicas necesario para la perfecta inteligencia de la navegacion, empleandose medio año en cada tratado, abriendose la clase de cada uno en 15 de Febrero, y en 1.º de Setiembre,

despues de los exámenes que deben celebrarse del 1º al 15 de Febrero, y desde el 9 al 20 de Julio en que se dan las vacaciones de canícula.

3.

Que la 1ª clase (se entiende hasta ahora de los estudios de parte de mañana) ha de ser de Arithmetica: la 2ª de Geometria plana y solida, y Trigonometria plana: la 3ª de Cosmografia, Trigonometria esferica, y practica de reducciones trigonometricas por tablas de Logarithmos, escalas plana y de Gunter, quartier de reduccion, y demas instrumentos trigonometricos: y la 4ª de Navegacion con la practica de las observaciones de Latitud y Longitud, y explicacion y uso de las tablas necesarias en la Mar.

4.

Que para la clase de Arithmetica rixa el tratado compuesto por Dⁿ Luis Godin; pero por quanto en esta obra hai algunos razonamientos filosoficos superiores a la comun inteligencia de los principiantes, se arregle en cada Academia por su Director o Primer Maestro lo que se puede suprimir sin perjuicio de la instruccion debida, y se añada una leccion de logarithmos, y otra del uso de decimales, interim con toda brevedad se ordene por Dⁿ Cipriano Vimercati un nuevo tratado, conforme en lo posible del sentido de este articulo al citado de Godin, y le remita a la Superioridad para que se imprima.

5.

Que el tratado de Geometria sea el corriente de Dⁿ Vicente Tosiño, añadiendose por este mismo Director una seccion de solidos, y otra de Planimetria: las quales addiciones manuscritas unidas en su correspondiente lugar en uno de sus tratados, las remita con la brevedad posible a la Superioridad para la reimpresion de toda la obra: y entretanto un exemplar de dichas addiciones a cada Academia, para que se establezca su ensenanza uniforme desde luego.

6.

Que para la 3ª clase que es la de Cosmografia hai antecedente de que Dⁿ Joseph Varela habia dispuesto un tratado con el fin de

que se imprimiese: y si no parase en poder de D.ⁿ Vicente Tofino, se encargue este Director de ordenarle, no por el metodo de dialogo del quaderno que actualmente rige, sino en otra forma magistral mas propia, asi para la explicacion de las esferas celeste y terraquea, sistemas de aquella, y aplicacion de los circulos de ambas, como para el uso de Globos: siguiendose unidamente al tratado de Cosmografia el de Frigonometria esferica de D.ⁿ Antonio Atanuel Fernandez, y remitiendolo todo a la Superioridad, para que se imprima, como parte o tratado 3.^o de la ensenanza de nuestras Academias: y que entretanto se continúe en ellas con el quaderno manuscrito que hoy rige de Cosmografia, y el que es facil tener de la Frigonometria esferica de Fernandez, como ya está establecido en Carragena.

7.
Que en la 4.^a clase que es la de Navegacion se dé el resumen del compendio que escribió D.ⁿ Jorge Juan con las adiciones relativas a los posteriores progresos del Arte en la determinacion de Longitudes por observaciones en la Mar, segun las lecciones establecidas en la Compañia de Carragena, que deben formar la 4.^a parte o tratado de la ensenanza de Guardias Marinas; añadiendose a continuacion unas lecciones elementales de Arcaica, que disponga D.ⁿ Cipriano Vimerari, y remita a la Superioridad, para que se impriman unidas a dicho tratado.

8.
Que conseqüente a esta precisa division de quatro clases, y a ser conveniente exceptuar de cargo peculiar de alguna de ellas al Director o Primer Alcaide, tanto para que pueda velar sobre todas, como por el especial encargo que ha de serle anexo en adelante de dar curso de Matematicas Sublimes a los Oficiales agregados a las Compañias con este objeto, se hace necesario proveer cada Academia de otros dos Alcaides de Matematica, que pueden tener la denominacion de 4.^o y 5.^o con el propio sueldo que goza actualmente el 3.^o

9.
Que para que empiece el curso en 15 de Febrero, deben celebrarse los exámenes de él que acaba, en los dias precedentes que dispusieren los Comandantes con acuerdo del Director, de modo que puedan

concluírse los de las quatro clases antes de aquel dia: y lo mismo antes del 20 de Julio en que se dan las vacaciones de caricula los que han de preceder para abrir nuevo curso en 1.º de Setiembre.

10.

Que no se deban dar exámenes fuera de dichos dos tiempos, sino á algun Guardia Marina en particular, en quien por haber estudiado las Arithematicas antes de serlo, ó por talento distinguido, se reconozca que puede alcanzar á los de la clase inmediata, para examinarse en ella en el primer termino siguiente de la misma, con la seguridad de que no le para perjuicio esta distincion.

11.

Que baxo este mismo principio, para que la clase primera de Arithmetica no se recargue de individuos que perjudiquen á las lecciones corrientes del curso sin aprovechamiento propio, sera conveniente que los aientos de plaza de Guardias Marinas sean del 15 de Enero al 15 de Febrero, y en el mes de Agosto, prescribiendose en las cartas ordenes que los agraciados verifiquen su presentacion en dichos tiempos.

12.

Que en el mismo espacio de los dos años que se consideran forzoso para la sólida instruccion de los Guardias Marinas en las Arithematicas elementales hasta la Navegacion inclusive, para salir á exercitarla con todo conocimiento, cuyo orden queda indicado para las ocupaciones academicas de parte de mañana, se debe establecer el metodo con que de parte de tarde ha de darseles la ensenanza de ejercicios de armas, danza y egrima, quanto digan para la agilidad necesaria de persona en unos militares, y la de dibujo, fortificacion, frances, Artilleria, Geometria practica, y Maniobra, en que no puede pretenderse una solidez como la que se exige en los otros estudios, sino lo que parezca suficiente á una instruccion primaria, y segun el genio de cada uno, excepto en las lecciones de artilleria y maniobra, de que ninguno deba dispensarse: y el metodo que se cree conveniente, es el que sigue.

13.

Que los cursantes de la clase de *Arithmetica* se destinen por mitad en las salas de Baile y *Egrima*, tres meses en cada una, cambiando reciprocamente al cabo de este tiempo, à fin de que todos logren la instruccion de estas habilidades, y destinandose la ultima media hora tres veces à la semana para que aprendan à cargo de un *Orilgadier* baxo la direccion de un *Ayudante* el manejo del arma: y toda la *Compañia* unida dos veces al mes por espacio de una hora el exercicio de evoluciones militares, mandado por un *Ayudante* con su correspondiente explicacion cenida à *Ordenanza* segun el tomo segundo de las del *Exercito*.

14

Que los de la clase de *Geometria* y *Trigonometria plana* distribuyan la tarde, por mitad los unos la primera hora en el estudio del idioma frances, y la segunda hora en la sala del Dibujo: y la otra mitad al contrario la primer hora en el Dibujo, y la segunda en el Frances. Que en el Dibujo se exerciren en la rigurosa delineacion de figuras para mejor inteligencia de sus propias lecciones matutinas de *Geometria*, y aprendan los principios generales del dibujo, aplicandolos à los elementos de fortificacion: à cuyo fin *D.º Cipriano Vimercati* disponga un sucinto tratado que comprenda las maximas generales, el uso y nombres de las lineas, la noticia de los sistemas mas acreditados, y una idea de la *Fortificacion de campaña*, y exámen de la de las *Plazas*, para conocer sus mejores ataques. Que para las lecciones del frances, y lo mismo las del ingles, de que se hablará adelante, forme *D.º Joseph Carbonell* una instruccion de lecciones de pronunciaci3n, partes gramaticales precisas, y orden de traducciones y composiciones, que deban darse en las tres *Academias*: la qual instruccion se comunigue impresa por el *Capitan Comandante* à las tres *Compañias*, para que tenga una uniforme observancia.

15.

Que los cursantes de la 3.ª clase, que es la de *Cosmografia* y *Trigonometria esferica*, empleen la tarde en las lecciones de *Arilleria* por el tratado escrito por *D.º Francisco Rovira*, à quien se mande



pasar noticia á la Superioridad de los capítulos que pueden su-
primirse en esta primer enseñanza; esto es, trazar sobre su mis-
mo tratado el plan de lo que exige este primer estudio elemental
de la Artillería, que todo Guardia Marina debe saber para salir
á navegar, á fin de que circuladas las ordenes, sea uniforme la ins-
trucción en todas tres Compañías.

16.

Que los que por mas claro talento, ó mayor disposición á apren-
der idiomas extranjeros, bien sabida ya la traducción del frances, sean
considerados apropiados para emprender el estudio del Inglés con el
mismo objeto, ocupen solo la primer hora en la clase de Artillería,
prefiriendoles en ella para recibirles sus lecciones, y hacerles el At-
tento las esplicaciones oportunas de ellas, y empleen la segunda hora
en la sala de idiomas para el estudio del Inglés, y mayor adelan-
tamiento en el Frances.

17

Que los cursantes de la 4.^a y última clase que es la de Navegación,
empleen las tardes, los tres primeros meses en el estudio de la Geometría
práctica, enseñándoles á medir alturas, levantar planos, construir
carras de Navegación, y representar vistas de cabos, costas &c., lo
qual han de verificar al cuidado é inspección de uno de los Oficia-
les agregados como Ayudantes y escolares á las Compañías, segun
las respectivas tareas que les señalen los Maestros de Navegación
y Dibujo: y en los tres meses restantes darán sus lecciones de Ma-
niobra por la carrilla corriente de d.^o Santiago Zuloaga, para apren-
der los nombres de todas las partes de la arboladura del navio y su
aparejo, el laboreo y uso de toda la cabullería, y el modo de largar,
orientar y recoger las velas, y manejar las anclas.

18.

Que de los estudios de parte de tarde han de celebrarse exámenes,
en que se acredite publicamente el progreso de los aplicados: que en
el Dibujo, en Fortificación y en Idiomas, no se graduara como un
defecto de nota el no adquirir un adelantamiento radical en aque-
llos cuyo talento exija la consideracion de no fatigarlos con dema-

siadas tareas, y que tal vez resultaria perjuicio á su indispensable instrucción hasta la teorica de la navegacion; pero en Artilleria y Maniobra han de ser seguros los conocimientos que todos adquirieran, examinándose de ellos con la propia estrechez que en las clases elementales de Arithmetica, no pudiendo salir á campaña sin haber sido aprobados por suficientes.

19.

Que concluidos así los estudios para que los Guardias Marinas salgan á navegar con utilidad, se establezcan en cada Departamento las fragatas que la Ordenanza enuncia expresamente destinadas á su instrucción, ya al mando de algun Oficial Mayor de las Compañias, ya al de otros Oficiales en quienes se reconozca genio y disposicion para fomentar el estudio con el exercicio continuo de la navegacion y Maniobra, y embarcándose las Brigadas al cargo especial de un Oficial de los agregados á la Compañia, u otro que ponga el Comandante á ella, quando no sea de la misma el que mande la fragata.

20

Que cumplido quanto la Ordenanza sabiamente prescribe para la ocupacion de los Guardias Marinas abordo, y su sólida instrucción con que se formen dignos Oficiales, como se debe esperar de los medios propuestos, se les examinará á vuelta de campaña en la Academia, no solo del progreso adquirido en la navegacion, sino tambien de todas las clases elementales: y desembarcándose para la alternativa de embarcos de otros que ya se hallen dispuestos á navegar, se emplearán como Maestros Subalternos de las clases, segun lo acordaren el Comandante y el Director, y se les daran lecciones de señales de Esquadras, de Fabrica Naval, y de Construcción.

21

Que sera obligacion de un Oficial Mayor de la Compañia, ó de algun Ayudante de ella, segun lo dispusiere el Comandante, el dar las referidas lecciones de señales y Fabrica Naval por las que han regido en nuestras Esquadras, destinando una hora en que con-



curran á la habitacion del Oficial Mayor ó Ayudante, y adaptandose la instruccion al talento y disposicion de los Guardias Alarinas, para que adquieran los posibles conocimientos de tan importantes ramos.

22

Que asimismo es conveniente que despues de esta primer campaña, y siguientes de alternativa que les corresponda, se facilite á los Guardias Alarinas los conocimientos necesarios de construccion, en que se exerciren de parte de tarde: á cuyo fin sera preciso dotar de un Maestro oportuno cada Academia, y que la Superioridad ordene al sujeto capaz de desempeñar la materia la formacion del tratado necesario para esta ensenanza.

23.

Que aprovechado el Guardia Alarina en estos conocimientos de Señales, Factica y Construccion, y confirmado en los anteriores, vuelva á campaña, y deba contar dos años lo menos desde su primer embarco con las alternativas de desembarco para exámenes, y dar lugar de campaña á otros, siempre con progreso, y las demas circunstancias de buena conducta que la Ordenanza previene, á fin de ser propuesto para su ascenso á Oficial.

24.

Que si hecha la primer campaña, que ha de ser lo menos de seis meses utiles y con acreditado aprovechamiento, inclinase algun Guardia Alarina por su mas despejado talento y constante aplicacion, á emprender el estudio de las Matematicas sublimes, sea admitido á ellas con los Oficiales agregados á las Companias con este objeto, y se le cuente por campaña para el termino de los dos años que se prescribe desde la primera, á fin de poder ser propuesto para Oficial, si sigue con fruto en el referido estudio, de que ha de certificar por escrito el Director, expresando los tra-



rados que ha aprendido hasta entonces, el grado de inteligencia en ellos, y lo que ofrece para los sucesivos, en cuyo estudio ha de continuar no obstante que sea promovido: y le ha de servir de especial merito para en adelante, y para quedar agregado a la Compañia con el noble fin de cultivar las ciencias, y hacerse útil para los mas importantes servicios.

Que es quanto nos parece proponer por ahora en desempeño de nuestro encargo, deseosos de que merezca nuestro zelo la aprobacion de S. A.

Madrid 31 de Diciembre de 1783.

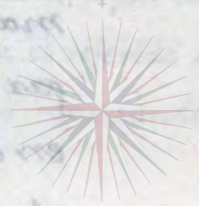
Miguel Jph Gaston Joseph de Masarejos

Nota

Convenidos en los articulos que contiene el presente plan, insiste siempre d.^{ro} Frant. Gil en que no hay necesidad de reformat el tratado de Navegacion compuesto por d.^o Jorge Juan; no niega que es mas difuso en algunas secciones: pero lejos de ser esto falta, conceptua que en los tratados de ensenanza; y particularmente en aquellos, que sirven de fundamento a la profesion, son muy arriesgados los compendios, aun quando en ellos no se omite conocimiento alguno de los precisos. Debe haber siempre explicaciones, que faciliten la comprehension de los principios que se demuestran, y estas solo se mandan leer a los Discipulos sin la obligacion de recargar la memoria en ellas; pues esta solo debe emplearse en lo que es puramente objeto de estudio. Dichas explicaciones en el citado tratado de d.^o Jorge estan, en

mi dictamen, claras y sencillas, y mas metodicas que
en el compendio compuesto por D. Josef Mariaxedo.
En el que se notan equivocacion en la secc. 2.^a en oxeer
que los cuerpos intermedios destruyan la atraccion
magnetica. En la secc. 4.^a muy corta explicacion en los
usos y propiedades de la conta plana. En la secc. 5.^a omi-
te el arreglo de las ampolletas por la oscilacion del
Pendulo, instruccion que puede ser muy necesaria en
muchos casos. La explicacion de la corredera en 2.^a
Torge la encuentra mucho mas instructiva que la de
Mariaxedo en esta seccion; y finalmente, no hallan-
do en el expresado compendio otros conocimientos nue-
vos, sino los elementos de Astronomia, y las observaciones
de longitud por las distancias de la Luna al Sol, y las
Estrellas, calculo, y uso de los relojes maritimos, y el me-
todo, y ordenacion del Diario, soy de dictamen, que aña-
diendo estas explicaciones al fin de la 7.^a secc. del tratado
de D. Torge Juan, quedara ^{en} con la debida extension de
conocimientos, que puede desearse.

Francisco Id. y Linares



Dictamen de d.ⁿ Vicente Fofiño, sobre el Plan de estudios para los Guardias-maximas, propuesto por los Comandantes de las tres Compañías, con fecha de 31 de Diciembre de 1783.

Este plan de estudios está dispuesto con quanto celo, e ynteligencia puede desearse: y para prueba de que no es el arbitrio a los Autores quien me mueve a aprobarlo, digo que se vea el que di quando se separaron las Compañías, y se hallara en quanto de lo esencial se parecen; excepto en la extension que en este se da a los Estudios, tanto de tratados, como de tiempo de estudiarlos, en que a mi me limitava, y contenia (muy contra mi voluntad) la ynsistente recomensacion de personas autorizadas, que opinavan deveser muy ligera la ynstruccion en las Academias de Maxima.

Los tratados elegidos son todos muy oportunos para el efecto; y las addiciones propuestas en ellos les dan un aumento conveniente. Yo por mi parte pondre por obra la seccion de Planimetria, y Solidos que seme señala, y si d.ⁿ Joseph Vaxela no conservare el tratado de Cosmografia, que me consta emprendio, y sus ocupaciones lo estovaren,

lo dispondre yncuyendo todo lo conveniente de Astronomia Nautica.

El tratado de Navegacion del Sr^{mo}. S.ⁿ D.ⁿ Torquemada, que ha variado en algo, y añadido en mucho el Tefe de Esquadra D.ⁿ Joseph Mazzuchetti, queda muy propio para la enseñanza, y bien claro se ve, que el yntento del redactor es conservar en esta obra la ylustre memoria de aquel Savió General, que si viviere nose ofenderia de dichas variaciones por commodas para la enseñanza, ni de las addiciones, porque han sido allargos posteriores de la Navegacion. En yguales terminos, y con el mismo respeto al Autor se reimprimio el tratado de Navegacion de M^r Bouguer, con notas muy oportunas de M^r de la Caille.

No hallo pues en este proyecto cosa que no sea hutil y practicable: y defiendo que el medio de que nuestra Marina haga los progresos que el Monarca desea es el criar Oficiales verdadera, y no aparentemente Saviós en la Ciencia Naval; pero no creo que haiga quien defienda, que los mismos Ombrs estudiando Mathematicas pierden algo de su valor, conducta, y obediencia.

Pero aunque todo lo pensado es muy bueno,

estoy seguro deque no producirá el efecto deseado, sino se remueven baxos inconvenientes esenciales, que lo imposibilitan: y es mi obligacion representarlos, para omitiendolos, recaerá sobre los que tenemos la obligacion de la enseñanza la recombension, y el desconcepto.

Es el primero la admision de niños de muy corta edad, cuyos Padres hallan notable facilidad en conseguir la mutacion conveniente en la fecha de la Fe de Baptismo. Estas criaturas aunque á su tiempo haigan de tener grandes talentos, en esta poca edad son absolutam^{te} incapaces de aprender una Ciencia: toman con facilidad algo de memoria, y así hanian progresos en Idiomas, Geografia, y otros estudios; pero les es totalmente imposible entender una Demostracion. La edad de 16 años es savia determinacion; pero es menester librarla del artificio expresado, y que se verifique. En esta Comandancia hay una antiqua orden del Rey, que da facultad para negar el ariento de plaza aunque la Fe de Baptismo muestre la edad prefija, siempre que el aspecto del pretendiente manifieste lo contrario.

Es tambien grave inconveniente para la enseñanza, el gran numero de los que vienen al cuerpo tan

faltos de educacion, que no saben escribir, ni aun leer.

Por instancias muy eficaces conseguí años hace, que al tiempo de sentar la plaza vengan á mi los pretendientes para ser examinados; pero como esta providencia no se deriva de orden superior, quando refuervo á alguno, cuyo Padre, ó Pariente (que le acompañan á sentar la plaza) ven pasada la carrera por esta niñencia, no hay tolerancia para sus recombensiones y prototías, y pudiera referir algunos casos.

Vienen tambien algunos de conocida, y bien manifiesta incapacidad, que á lo menos convenia experimentar por algun tiempo antes de sentarles la plaza, si es posible en ellos la educacion.

Estas tres clases de sujetos, niños: y groxantes: é yncapaces, como se van atrelando y congregando, llegan á formar una masa en las primeras salas, que cerrando la entrada á otros, imposibilitan el que salgan en numero y calidad los Jóvenes instruidos que se merecen. La Ordenanza previene que á los tres años se despidan aunque no hubiere progresado; pero las familias se dan por ofendidas é ymbloxan en términos, que entibian la providencia.

Me parece que los tres inconvenientes se salvaban

remitiendo á las Academias los pretendientes á quienes se piensa conceder la Carta-Orden, con oferta de ella quando hubieren estudiado los dos primeros tratados de Arithmetica, y Geometria: y se conseguia al mismo tiempo una ocasion de experimentarlos en conducta (que mas experiencia menos necesaria). Estos Aspirantes quando serian desapplicados: y el que lo fuese, ó de perversas costumbres no entraria á inferir á los demas; y aún quedara el arbitrio de prolongar la detension hasta mayor experiencia en aplicacion, y conducta.

En la constitucion de las Academias hoy tambien quaxo inconvenientes para que se consiga el fin deseado. No seme puede negar que la quietud, silencio, y atension, que impone el respeto áque encierra son medios absolutam^{te} necesarios para entender las explicaciones de una Ciencia difícil, y desabrida, que no es como las habilidades de musica, danza, y otras que el serío de luz las hace apetecibles á la Juventud. Esto supuesto veamos si la constitucion es facil que proporcione esta quietud, silencio, y atension.

Un Ayudante, y lo mas veces un Brigadier conduce los Suav. mañ. á la Academia, donde les para lista, los reparte en sus salas, y pone las centinelas, que quedan con la

authoridad de dar grandes gritos imponiendo silencio, ó llamando al Brigadier, y por fin con las que estudia lo enfadan sobre si há de salir ó no á supuestas urgencias. La distracción es quasi continua: y el Maestro aunque sea un Oficial de mucha edad, y grado no tiene otra facultad que la de aconsejar, y rogar el silencio, la quietud, y la atencion, y si estas amonestaciones no bastan amenazan que daná parte al Ayudante ó Brigadier. Si llega este caso viene á la sala, y suele echar una aspera reprehension, que cuando buelve la espalda se convierte en una fermentacion, que tolera el Maestro mui arrepentido de haverla originado.

No pinto con colores mas vivos estas, y otras impropiedades, porque quien leyere este escrito se recordará de las que observó en su tiempo, y me concederá que en tales terminos es imposible á un Maestro (por havi y celoso que sea) enseñar lo que se prescribe, sin venir frecuentem^{te} en el caso siguiente.

Llega el tiempo de los exámenes, y hallandose sin discípulos verdaderam^{te} y instruidos que presenten; ó tiene de manifestar que fue inutil su asistencia y enseñanza en aquel tiempo: ó há de presentar sujetos con apariencias de instruidos, pero realmente ignorantes. Esta tentacion nos alcanza

tambien á los Directores á el aprobarlos, y temo que caémos
en ello con perjuicio del mejor servicio del Rey, por sobstenen
el curso de la Academia.

Si los Profesores fueren Oficiales escogidos de com-
cida prudencia, no halla dificultad en que tubieren paxa con
sus discípulos la misma autoridad que tiene un Brigadier
ó Ayudante, y que unos y otros tubieren voz en la Academia
segun sus grados y antigüedades, como sucede á bordo de un
navio, á cuyo método de servicio es facil y combeniente acor-
modarse. En este caso, mientras estubieren en la Academia, y
no se hallare presente alguno de los Oficiales mayores, se suge-
tarian al Director y Maestros, que por su propio desembreño
avexiguarian los desaplicados, que faltan ó se ausentan con falsos
pretextos, y permiso de qualquiera Brigadier, porque ignoran la
leccion: y finalmente podria con justicia recombinarse al Maes-
tro cuyos discípulos no progresasen, lo qual no puede hacerse
en el día, porque responden, que no asisten á la Academia,
ó no traen lección.

Lo finalmente mi dictamen, que siempre que veni-
da toda dificultad se verifique la enseñanza efectiva de los tra-
tados propuestos en dicho Plan de Estudios en el mismo orden

que ally se expresan, podra asegurarse, que los Oficia-
les de la Armada sacan de sus Academias toda la instruccion
precisa para el desempeño de sus obligaciones: y los funda-
mentos necesarios para continuar los estudios que podran
hacerlos completos en la Escuela Naval.

Isola de Leon 7 de Noviembre de 1784.

Vicente Jofino de S.^a Miguel

